



UNIVERSIDAD DEL ISTMO

www.unistmo.edu.mx

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA"
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

OFICIO No. CT/UNISTMO-05/2024
ASUNTO: CONVOCATORIA QUINTA SESION ORDINARIA

Ciudad Ixtepec, Oaxaca; veintidós de octubre de dos mil veinticuatro.

CC. MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO
PRESENTE.

Por este medio, en mi carácter de Presidenta del Comité de Transparencia de esta Casa de Estudios, me dirijo a Ustedes para convocarlos a la reunión *virtual* con carácter de Ordinaria, a las **11:00 HORAS DEL DÍA JUEVES 24 DE OCTUBRE DE 2024**, bajo la siguiente Orden del día:

1. Lista de presentes y verificación del Quórum legal.
2. Aprobación del Orden del día.
3. Presentación del Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.
4. Carga de información a la PNT de acuerdo a los lineamientos técnicos de actualización y conservación de información pública, correspondiente al tercer trimestre 2024.
5. Solicitud para la suspensión de plazos legales para la sustanciación en los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales, recursos de revisión, quejas y denuncias.
6. Notificación de la Denuncia Ciudadana según oficio OGAIPO/DAJ/0888/2024.
7. Revisión y Análisis del Recurso de Revisión RRA627/24, referente a la solicitud de información con folio 201183524000056
8. Asuntos Generales
9. Acuerdos.
10. Cierre de sesión.

Sin más por el momento y en espera de contar con su presencia, quedo de Ustedes, aprovechando la ocasión para enviarles un saludo cordial.

ATENTAMENTE.
*voluntas totum potest
guiráa zanda ne guendaracala'dxi*

L.A. BEATRIZ RUIZ ÁLVAREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C.f.p. Archivo.



Campus Tehuantepec
Cd. Universitaria, Sto. Domingo
Tehuantepec, Oax.
(971) 5224050

Campus Ixtepec
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.
(971) 7127050

Campus Juchitán
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de
Zaragoza, Oax.
(971) 712 7050



UNIVERSIDAD DEL ISTMO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LISTA DE ASISTENCIA DE LA REUNIÓN ORDINARIA UNISTMO/CT/05-2024 24/10/2024

| Nombre | Cargo | Asistencia |
|--------------------------------------|--------------------|------------|
| L.A. Beatriz Ruiz Álvarez | Presidenta | |
| Lic. Raymundo Gutiérrez Beltrán | Secretario Técnico | |
| L.C.E. Claudía Hernández Cela | Vocal A | |
| Lic. Omar Sarmiento Cruz | Vocal B | No asistió |
| L.C.P. Yesenia García Palacios | Vocal C | |
| L.C. Yazmin Carolina López Morales | Vocal D | |
| L.C.F. Nancy Pilar Díaz Pérez | Vocal E | No asistió |
| L.C.E. Margarita Corsi Tannos | Vocal F | |
| Arq. Sergio Leonardo Peralta Soriano | Vocal G | |



UNIVERSIDAD DEL ISTMO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LISTA DE ASISTENCIA DE LA REUNIÓN ORDINARIA UNISTMO/CT/05-2024 24/10/2024

| Nombre | Cargo | Asistencia |
|--------------------------------|---|---|
| Invitados | | |
| M.A. Oscar Cortés Olivares | Vice Rector de Administración |  |
| L.C.E. Eva Elena Ramírez Gasga | Titular de la Unidad de Transparencia |  |
| L.D. Rosa Elba López Antonio | Oficial de Protección de Datos Personales |  |
| L.D. Janeth Rosado Cruz | Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia |  |



UNIVERSIDAD DEL ISTMO

www.unistmo.edu.mx

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

UNISTMO/CT-05/2024

24/10/2024

En las instalaciones que ocupa la Universidad del Istmo, Campus Ixtepec, sita en: Carretera Chihuitán- Ixtepec, s/n, Ciudad Universitaria, Ciudad Ixtepec, Estado de Oaxaca, siendo las once horas del día veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, día y hora señalada para que tenga verificativo vía virtual la reunión de la **Quinta Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia de la Universidad del Istmo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° Apartado A, Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 4, 5, 6, 7, 23, 24, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 5, 6, 7 fracción V y VIII, 9, 10, 72 y 73, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; así como los artículos 1 y 4 del Decreto de Creación de la Universidad del Istmo, y previa convocatoria para la reunión virtual, los ciudadanos; la L.A. Beatriz Ruiz Álvarez, Auditora Interna, en su calidad de **Presidenta** del Comité de Transparencia de la Universidad del Istmo; el Lic. Raymundo Gutiérrez Beltrán, Abogado General, en su calidad de **Secretario Técnico**, la L.C.E. Claudia Hernández Cela, Jefa del Departamento de Gestión de Académica, **Vocal A**, Lic. Omar Sarmiento Cruz, Jefe de Biblioteca y **Vocal B**; la L.C.P. Yesenia García Palacios, Jefa de Departamento de Servicios Escolares, **Vocal C**; la L.C. Yazmín Carolina López Morales, Jefa de Departamento de Recursos Financieros, **Vocal D**; L.C.E. Nancy Pilar Díaz Pérez, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, **Vocal E**; L.C.E. Margarita Corsi Tannos, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, **Vocal F**; Arq. Sergio Leonardo Peralta Soriano, Jefe de Departamento de Proyectos, Construcción y Mantenimiento, **Vocal G**.

Se hace constar que no comparece el Lic. Omar Sarmiento Cruz, Jefe de Biblioteca y **Vocal B** del Comité de Transparencia, ni la L.C.E. Nancy Pilar Díaz Pérez, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, **Vocal E**, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, se hace constar que comparecen como Invitados a esta sesión los CC. M.A. Oscar Cortés Olivares, **Vice-Rector de Administración**, L.C.E. Eva Elena Ramírez Gasga, **Titular de la Unidad de Transparencia** de esta Universidad; la Lic. Janeth Rosado Cruz, **Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia**; así como la L.D. Rosa Elba López Antonio, **Oficial de Protección de Datos Personales**.

En uso de la palabra la L.A. Beatriz Ruiz Álvarez, **Presidenta del Comité de Transparencia** de esta Universidad, declara abierta la sesión.

Campus Tehuantepec
Cd. Universitaria, Sto. Domingo
Tehuantepec, Oax.
(971) 5224050

Campus Ixtepec
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.
(971) 7127050

Campus Juchitán
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de
Zaragoza, Oax.
(971) 712 7050



UNIVERSIDAD DEL ISTMO

www.unistmo.edu.mx

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA.- (uno) Lista de presentes y verificación del Quórum legal; (dos) Aprobación del orden del día; (tres) Presentación del Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia; (cuatro) Carga de Información a la PNT de acuerdo a los lineamientos técnicos de actualización y conservación de información pública, correspondiente al tercer trimestre 2024; (cinco) Solicitud para la suspensión de plazos legales para la sustanciación en los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales, recursos de revisión, quejas y denuncias; (seis) Notificación de la Denuncia Ciudadana según oficio OGAIPO/DAJ/0888/2024; (siete) Revisión y Análisis del Recurso de Revisión RRA627/24, referente a la solicitud de información con folio 201183524000056; (ocho) Asuntos Generales; (nueve) Acuerdos; (diez) Cierre de sesión. - -

Punto número uno. - Pase de lista y verificación de quórum. La L.A. Beatriz Ruiz Álvarez, Presidenta del Comité de Transparencia de esta Universidad, procede al pase de lista de asistencia a los presentes y hace constar la presencia de los servidores públicos convocados, por lo que existe quórum legal, dándose inicio a la sesión de trabajo. - - - - -

Punto número dos. - Aprobación del orden del día. - La L.A. Beatriz Ruiz Álvarez, Presidenta del Comité de Transparencia de esta Universidad, consulta a los integrantes sobre la aprobación del orden del día ante lo cual éstos manifiestan su conformidad y voto aprobatorio, procediéndose a continuación al desahogo de cada uno de los asuntos relacionados en el mismo y por lo tanto válidos los acuerdos que en ésta se tomen. - - -

Punto número tres. - Presentación del Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia. En uso de la palabra la L.A. Beatriz Ruiz Álvarez, Presidenta del Comité, manifiesta que con fecha 21 de octubre del presente año se incorpora la L.D. Janeth Rosado Cruz, como Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia de la Universidad del Istmo, con fundamento en el Artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Artículo 69 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. - - - - -

Punto número cuatro. - Carga de Información a la PNT de acuerdo a los lineamientos técnicos de actualización y conservación de información pública, correspondiente al tercer trimestre 2024. Toma el uso de la palabra La L.A. Beatriz Ruiz Álvarez, Presidenta del Comité de Transparencia de esta Universidad, quien recuerda a los integrantes de este Comité que la carga de información de la que nos encontramos obligados en los términos del artículo 70 de la Ley debe de ser en los tiempos que se han acordado en este Comité y respetar los periodos de actualización y conservación, los que han sido entregados oportunamente por la Unidad de Transparencia, lo anterior para que se tenga la oportunidad de cumplir en tiempo y forma la carga ante el Sistema de Control de Carga de Obligaciones (SCCO);

Campus Tehuantepec
Cd. Universitaria, Sto. Domingo
Tehuantepec, Oax.
(971) 5224050

Campus Ixtepec
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.
(971) 7127050

Campus Juchitán
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de
Zaragoza, Oax.
(971) 712 7050



UNIVERSIDAD DEL ISTMO

www.unistmo.edu.mx

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

en este sentido se les recuerda a las Unidades Administrativas que la carga ante la PNT es del 1 (primero) al 20 (veinte) del mes correspondiente a la carga.-----

Punto número cinco. - Solicitud para la suspensión de plazos legales para la sustanciación en los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales, recursos de revisión, quejas y denuncias. En este sentido, la L.C.E. Eva Elena Ramírez Gasga, manifiesta que se envió el Oficio 611/VRA/UNISTMO/2024, mediante el cual se solicitó la suspensión de plazos legales en los procedimientos para la tramitación de Solicitudes de Acceso a la Información y Solicitudes de Datos Personales, Recursos de Revisión, Quejas y Denuncias requeridas a la Universidad del Istmo como sujeto obligado, derivado del acontecimiento de toma de instalaciones llevado a cabo durante el periodo del 14 al 20 de octubre de 2024, del cual se anexa dicho oficio a la presente acta para que forme parte de la misma, el cual fue recibido vía correo electrónico por Oficialía de Partes del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha 21 de octubre de 2024.-----

Punto número seis. - Notificación de la Denuncia Ciudadana según oficio OGAIPO/DAJ/0888/2024. Se le concede el uso de la palabra a la C. L.C.E. Eva Elena Ramírez Gasga, Titular de la Unidad de Transparencia, quien comenta que se recibió el Oficio N.º OGAIPO/DAJ/0888/2024, mediante el cual se anexa el expediente OGAIPO/DAJ/QD/059/2024, donde se notifica la denuncia ciudadana en contra de la Universidad del Istmo, por presunto incumplimiento a la publicación y/o actualización de obligaciones de transparencia, la cual versa sobre la Fracción III del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa a todos los periodos del ejercicio 2024, el cual tiene un plazo de 3 días para su contestación.-----

Una vez que fue analizado el Auto de Admisión de la Denuncia Ciudadana según Expediente OGAIPO/DAJ/QD/059/2024, todos los integrantes del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos determinan procedente que se dé respuesta a la brevedad posible para dar cumplimiento en tiempo y forma, respecto a la solicitud de información pública recibida, a través de la plataforma nacional de transparencia, mediante folio 201183524000056, en los términos que se establecen.-----

Punto número siete. - Revisión y Análisis del Recurso de Revisión RRA 627/24, referente a la solicitud de información con folio 201183524000056. Se le concede nuevamente el uso de la palabra a la C. L.C.E. Eva Elena Ramírez Gasga, Titular de la Unidad de Transparencia, quien comunica al Comité, que se recibió el Recurso de Revisión RRA 627/24 referente a la solicitud de información 201183524000056, la cual fue turnada para su atención al Abogado General y cuya solicitud textualmente dice:

Informe la unistmo y la oficina del abogado general de la unistmo cuantos expedientes existen en su resguardo desde que entró en funcionamiento la Universidad, número de expedientes, que tipo de asunto es decir, civil,

Campus Tehuantepec
Cd. Universitaria, Sto. Domingo
Tehuantepec, Oax.
(971) 5224050

Campus Ixtepec
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.
(971) 7127050

Campus Juchitán
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de
Zaragoza, Oax.
(971) 712 7050



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

mercantil, administrativo, penal, laboral o cualquier otro, informe el nombre de las personas involucradas, autoridades ante las que se resolvió el asunto, fecha de inicio de expediente, fecha de termino de asunto, si hay sentencia, fecha de sentencia, quien dictó la sentencia, fecha de notificación a la universidad de la sentencia. Informe cuantos expedientes han sido archivados, cuantos están reservados y motivo de reserva de los expedientes. Informe en que expedientes se han ordenado medidas cautelares a un integrante de la universidad, motivo de la medida cautelar, cuantas medidas cautelares se ordenaron, por cuanto tiempo se ordenaron las medidas cautelares, para quien se ordenaron las medidas cautelares si fue alumno, profesor, trabajador. Informe cuantas medidas cautelares ha ordenado el abogado general para protección de los derechos de los alumnos desde 2004 a la fecha, si la medida cautelar fue para persona con cargo de jefatura de carrera, persona consejera, director de instituto, vicerrector, jefe de departamento, profesor y se solicita copia de la medida cautelar dictada a la persona que debía cumplirla.

Informe el abogado general de la unistmo cuantos expedientes de queja de alumnos contra un profesor o profesora obran en su oficina del periodo de 2004 a la fecha, señalando nombre del profesor contra el que se presentó, motivo de la queja del alumno o alumnos, sanción impuesta al profesor y fecha de recepción de la queja y fecha de la sanción.

Informe la oficina del abogado general cuantos asuntos se encuentran activos desde 2004 a la fecha, motivo del asunto, personas que intervienen, autoridad ante la que se atiende el juicio, procedimiento administrativo o queja, estado actual del asunto.

Solicito informe la unistmo cuantos abogados ha tenido la universidad desde 2004 a la fecha, copia del curriculum del abogado general de la unistmo desde 2004 a la fecha. (Se anexa)

Referente a lo anterior, con base al Expediente RRA 627/24, se tiene que la respuesta a dicha solicitud fue promovida por inconformidad, señalando como motivo de inconformidad lo siguiente de manera textual:

La información solicitada esta incompleta porque se contesta lo que se solicita, omiten señalar el año e la información que se presenta y la información se requirió cronológicamente desde el año 2024 y se excusan argumentando que la solicitud la presenta persona incierta condicionando al solicitante a identificarse con el ine, situación que no tiene razón ni motivo para impedir o negar información pública, ya que como sujeto obligado deben proporcionar la información en una versión pública. Por lo que se requiere nuevamente me proporcione toda la información en el formato que entrego de manera incompleta, integrando la información que falta y ha sido requerido. (Se anexa)

Una vez que fue analizado el **Recurso de Revisión RRA 627/24** recibid0, *todos los integrantes del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos determinan procedente que se dé respuesta a la brevedad posible para dar cumplimiento al mismo, respecto a la solicitud de información pública recibida, a través de la plataforma nacional de transparencia, mediante folio 201183524000056, en los términos que se establecen.* - - - - -

Punto número ocho. - **Asuntos Generales.** Toma la palabra la L.A. Beatriz Ruiz Álvarez para reiterar que se tomen en cuenta los tiempos que se indican para dar contestación a las solicitudes recibidas como sujetos obligados, considerando las primeras 24 horas a partir de la recepción para notificar a la Unidad de Transparencia en caso de 1.- Requerir una ampliación de plazo para atender la solicitud de información (prorroga) 2.- La información requerida no sea competencia de su Unidad Administrativa y 3.- Solicitar la intervención del Comité de Transparencia - - - - -

Punto número nueve. - **Acuerdos** No habiendo más asuntos que tratar y una vez desahogados los puntos previstos en el orden del día se tomaron los siguientes: - - - - -



UNIVERSIDAD DEL ISTMO

www.unistmo.edu.mx

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACUERDOS

UNO. – Las Unidades Administrativas encargadas de cargar la información correspondiente al tercer trimestre ante la PNT, deberán hacerlo dentro de los primeros veinte días del mes de octubre, es decir del 1° al 20 do cada mes que corresponda a la carga de información; lo anterior es así toda vez que, la Unidad de Transparencia de esta Unlversldad carga la información en el Sistema de Control de Carga de Obligaciones (SCCO) del día 20 al 30; en este sentido todas las Unidades Administrativas deberán respetar las fechas de carga, así como se les ha informado, respetar igualmente los periodos de conservación y actualización..

DOS. La Unidad de Transparencia dará seguimiento a la solicitud de suspensión de plazos legales en los procedimientos para la tramitación de Solicitudes de Acceso a la Información y Solicitudes de Datos Personales, Recursos de Revisión, Quejas y Denuncias requeridas a la Universidad del Istmo, con la finalidad de estar en tiempo y forma de dar atención a las solicitudes recibidas durante el periodo del 14 al 20 de octubre de 2024.-

TRES. – Dese cabal y oportuno cumplimiento al acuerdo tomado por los representantes del Comité de Transparencia, autorizando por unanimidad Dar respuesta en el plazo establecido en el Oficio OGAIPO/DAJ/0888/2024 respecto al Expediente OGAIPO/DAJ/QD/059, referente a la solicitud de información con folio 201183524000056, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 Y 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-

CUATRO. – Dese cabal y oportuno cumplimiento al acuerdo tomado por los representantes del Comité de Transparencia, autorizando por unanimidad para dar respuesta al Recurso de Revisión RRA 92/24, en los términos establecidos en el mismo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 Fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública 137 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asimismo, se determina realizar un análisis de la información que se genere para dar respuesta a las solicitudes recibidas con la finalidad de no caer en incumplimiento.-

Punto número diez. - Cierre de sesión. - Habiéndose agotado los puntos del orden del día y no habiendo otro asunto que tratar la L.A. Beatriz Ruiz Álvarez, presidente del Comité de Transparencia de esta Universidad, da por clausurada la presente sesión, siendo las doce horas con treinta minutos del día de su inicio, firmando al calce y margen para su constancia todos los que en ella intervinieron, para que surtan todos los efectos legales correspondientes.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONSTE

Campus Tehuantepec
Cd. Universitaria, Sto. Domingo
Tehuantepec, Oax.
(971) 5224050

Campus Ixtepec
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.
(971) 7127050

Campus Juchitán
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de
Zaragoza, Oax.
(971) 712 7050



UNIVERSIDAD DEL ISTMO

www.unistmo.edu.mx

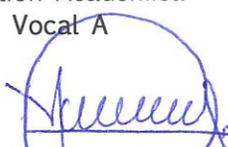
COMITÉ DE TRANSPARENCIA


L.A. Beatriz Ruiz Álvarez
Auditora Interna
Presidenta

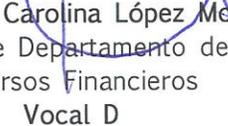

Lic. Raymundo Gutiérrez Beltrán
Abogado General
Secretario


L.C.E. Claudia Hernández Cela
Jefa de Departamento de
Gestión Académica
Vocal A

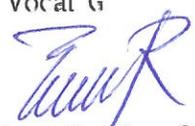

L.C.P. Yesenia García Palacios
Jefa de Departamento de
Servicios Escolares
Vocal C


L.C. Yazmin Carolina López Morales
Jefa de Departamento de
Recursos Financieros
Vocal D


L.C.E. Margarita Corsi Tannos
Jefa del Departamento de
Recursos Materiales
Vocal F


Arq. Sergio Leonardo Peralta Soriano
Jefe de Departamento de Proyectos,
Obras y Mantenimiento
Vocal G


M.A. Oscar Cortés Olivares
Vice-Rector de Administración de
la UNISTMO


L.C.E. Eva Elena Ramírez Gasga
Titular de la Unidad de Transparencia de
la UNISTMO


I.D. Rosa Elba López Antonio
Oficial de Protección de Datos Personales
de la UNISTMO


Lic. Janeth Rosado Cruz
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia¹

¹ LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, NO. UNISTMO/CT-05/2024 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2024.

Campus Tehuantepec
Cd. Universitaria, Sto. Domingo
Tehuantepec, Oax.
(971) 5224050

Campus Ixtepec
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.
(971) 7127050

Campus Juchitán
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de
Zaragoza, Oax.
(971) 712 7050



Universidad del Istmo

Vice-Rectoría de Administración

Cd Ixtepec Oaxaca Octubre 21, 2024

L. D. JANETH ROSADO CRUZ
PERSONAL ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA
PRESENTE

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública, 69 y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y buen Gobierno del Estado de Oaxaca, DECIMO QUINTO de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por la Leyes de Transparencia, en uso de las facultades que me concede el art. 15 del Decreto del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca con fecha 20 de junio de 2002, mediante el cual se crea un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad del Istmo tengo a bien designarla como:
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO; a partir de esta fecha con todos los derechos y obligaciones que ello confiere.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

“voluntas totum potes”
“Guiraa zānda ne guendaracala” dxi”

M. en A. Oscar Cortés Olivares
Vice-Rector de Administración

- Lic. p.- Dr. Roman Hernandez Edwin -Vice-Rector Académico - Para su conocimiento
- M. D. Gutierrez Beltrán Raymundo - Abogado General y Secretario Técnico del Comité de Transparencia - M/f
- L. A. Ruiz Alvarez Beatriz - Departamento de Auditoría y Presidente del Comité de Transparencia - M/f
- L. C. E. Eva Elena Ramirez Gasca - Jefa Departamento de Logística y Titular de la Unidad de Transparencia - M/f
- L. C. Yazmin Carolina Lopez Morales - Departamento de Recursos Financieros - M/f
- L. C. E. Nancy Pilar Diaz Perez - Departamento de Recursos Humanos - M/f
- L. C. E. Corsi Tannos Margarita - Departamento de Recursos Materiales y Adquisiciones - M/f
- L. C. Yesenia Garcia Palacios - Departamento de Servicios Educativos - M/f
- L. C. E. Claudia Hernandez Cola - Departamento de Gestión Académica - M/f
- Ing. Edwin Manuel Betanzos - Departamento de Red - M/f
- Jefaturas de Biblioteca de la Universidad del Istmo - M/f
- Expediente.

Campus Tehuantepec
Cd. Universitario IAN, Santa Sofía Oaxaca
Sección: Santa Dominga Tehuantepec
Oaxaca, C. P. 70750
Tel. (971) 522-4000

Campus Ixtepec
Cd. Universitario IAN, Carretera Ixtepec
Oaxaca, Cd. Ixtepec, Oaxaca, C. P. 70110
Tel. (971) 7107150

Campus Oaxiápan
Cd. Universitario IAN, Carretera Ixtepec
Km. 14 Tramo Oaxiápan-La Ventosa, Huixtla
Oaxaca, C. P. 70100
Tel. (971) 7107150



UNIVERSIDAD DEL ISTMO

www.unistmo.edu.mx

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA"

OFICIO No. 611/VRA/UNISTMO/2024

Asunto: Suspensión de plazos

Ciudad Ixtepec, Oaxaca.; a 21 de octubre de 2024.

**L.C.P. JOSUE SOLANA SALMORAN
COMISIONADO PRESIDENTE DEL ORGANO
GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

A través del presente, solicito a usted su intervención para suspender los plazos legales, en los procedimientos para la tramitación de Solicitudes de Acceso a la Información y Solicitudes de Datos Personales, Recurso De Revisión, Quejas y Denuncias requeridas a la Universidad del Istmo como sujeto obligado, derivado al cierre de la institución por los alumnos de la misma del lunes 14 al 20 de octubre de 2024, en la cual prohibieron el ingreso a todo el personal aún cuando se les solicitó el acceso para el personal administrativo para el cumplimiento de sus obligaciones de mayor premura, se les explicó lo efectos del no cumplimiento en tiempo y forma pero no aceptaron el ingreso de ninguna persona quedando imposibilitado para dar atención a las obligaciones de transparencia.

<https://imparcialoaxaca.mx/istmo/estudiantes-de-derecho-de-unistmo-protestan-por-calidad-educativa-en-ixtepec/>

Se requiere dicha intervención, con el fin, de no caer en incumplimiento ante un procedimiento de Solicitud de Acceso a la información y/o Datos Personales, Recurso Revisión y/o Denuncia Ciudadana; en ese periodo de tiempo: 14 al 20 de octubre, 2024.

Antemano, agradezco su favorable atención.

ATENTAMENTE.
voluntas totum potest
guiráa zanda ne guendaracala'dxi

**M. A. OSCAR CORTÉS OLIVARES
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO**



C.C.P.O.- EVA ELENA RAMIREZ GASGA. - TITULAR DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO. - PARA SU ATENCIÓN.

Campus Tehuantepec
Cd. Universitaria, Sto. Domingo
Tehuantepec, Oax.
(971) 5224050

Campus Ixtepec
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.
(971) 7127050

Campus Juchitán
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de
Zaragoza, Oax.
(971) 712 3050

Volver Redactar Responder Responder Reenviar Eliminar Mover Imprimir Marcar Más

- Entrada 309
- Borradores
- Enviados
- SPAM** 20
- Papelera

ACUSO RECIBO: Re: Suspensió...

Mensaje 114 de 1988

De **Oficialia de Partes** <oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx>

Destinatario **enlace@bianni.unistmo.edu.mx**, **josue.solana@ogaipoaxaca.org.mx**, **notificaciones@ogaipoaxaca.org.mx**

Cc **evelraga@hotmail.com**, **UThabilitado@bianni.unistmo.edu.mx**

Responder a **oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx**

Fecha 2024-10-21 12:03

ACUSO RECIBO DE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 21 OCTUBRE DEL AÑO 2024, EL CUAL SERÁ TURNADO AL ÁREA CORRESPONDIENTE.

ATENTAMENTE

OFICIALÍA DE PARTES DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Activado Mon, 21 Oct 2024 10:25:12 -0500, enlace@bianni.unistmo.edu.mx escribió:

Buenos días

Por medio del presente, se hace llegar oficio 611, el cual se le requiere la suspensión de plazos legales, en los procedimientos de la Ley de Transparencia.

Se adjunta evidencia de los hechos en las siguientes ligas:

https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1087973879999571&id=100063609060499&rdid=WJCBIDxV

https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=2043398956080255&id=100012305118230&rdid=jEDpkgby6E

Sin más por el momento, me despido enviandole un cordial saludo.

ORIGEN: DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
OFICIO NÚM. OGAIPO/DAJ/0888/2024.
EXPEDIENTE OGAIPO/DAJ/QD/059/2024
ASUNTO: NOTIFICACIÓN

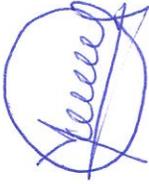
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 09 de octubre de 2024.

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL SUJETO OBLIGADO "UNIVERSIDAD DEL ISTMO"
P R E S E N T E.**

Lic. Blanca Imelda Martínez Rodríguez, con el carácter de Directora de Asuntos Jurídicos, y de acuerdo a las facultades que me otorga el artículo 14 fracción II inciso k) del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; así como el numeral décimo primero de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en los artículos 162 a 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94 y 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 165 fracciones II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; por este conducto se le **NOTIFICA** el acuerdo de admisión de fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro, dictado con motivo de la denuncia presentada en contra del sujeto obligado "UNIVERSIDAD DEL ISTMO" por presunto incumplimiento a la publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia, señaladas en el auto de admisión de la denuncia.

Derivado de lo anterior, se le requiere para que rinda ante este Órgano Garante dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente documento, **UN INFORME JUSTIFICADO**, respecto de los hechos o motivos de la denuncia; así como la siguiente información: a) Nombre de la Unidad Administrativa que genera la información relativa a la presente denuncia, b) Nombre del Responsable de la Unidad Administrativa que genera dicha información, c) Nombre del responsable encargado de publicar y actualizar la información referida, d)





Nombramiento que ostentan cada una de las personas señaladas en los incisos anteriores, cabe mencionar que la información antes indicada deben ser relativa a la época a que se refiere la denuncia por presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

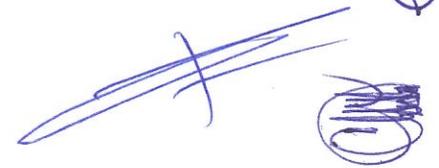
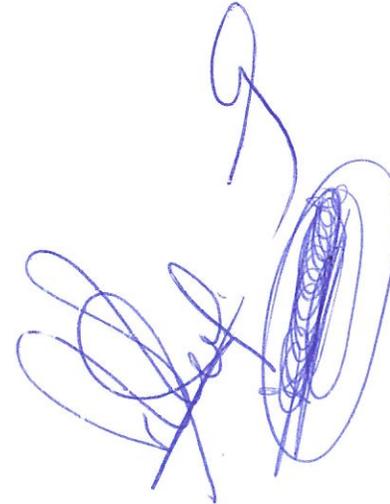


Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. BLANCA IMELDA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS. 2024 - 2025



EXPEDIENTE: OGAIPO/DAJ/QD/059/2024
DENUNCIANTE: Martha Palomec.
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD DEL
ISTMO

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS
MIL VEINTICUATRO.** -----

Visto el contenido del expediente OGAIPO/DAJ/QD/059/2024, interpuesto por el denunciante Martha Palomec, por el presunto y/o probable incumplimiento en la publicación y/o actualización de obligaciones de transparencia por parte del Sujeto Obligado denominado, **“UNIVERSIDAD DEL ISTMO”**, se procede a dictar el presente acuerdo, tomando en consideración los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. Interposición de denuncia.

Con fecha veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro, se presentó denuncia interpuesta en contra del sujeto obligado **“UNIVERSIDAD DEL ISTMO”**, mediante notificación a la cuenta de correo electrónico oficial quejasymdenuncias@ogaipoaxaca.org.mx, expresando el promovente como motivo de inconformidad, lo siguiente:

“LA DENUNCIA ES PARA LA COMISIÓN DE GÉNERO, COMISIÓN DE ÉTICA, COMISIÓN DE PERSONAL. ¿Qué INFORMACIÓN TIENE EL MAESTRO MARIO ROJAS PARA DECIR QUE LA RECTORA YA TIENE UN PIE FUERA DEL SUNEYO Y QUE VA HABER CAMBIO DE RECTORA? ¿QUE INFORMACIÓN TIENE EL MAESTRO MARIO ROJAS SOBRE LAS MAESTRAS QUE INTEGRAN EL COMITÉ DE GÉNERO PARA OFENDER SUS ACTIVIDADES, DICHIENDO VIEJAS PENDEJAS? ¿QUE INFORMACIÓN TIENE EL MAESTRO MARIO ROJAS PARA INDAGAR SOBRE LA VIDA PERSONAL DEL VICERRECTOR ACADÉMICO Y VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y MENCIONAR PALABRAS COMO ACOSO, INFIDELIDAD, ALCOHOLISMO, ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL E INVENTAR Y VENTILAR ASUNTOS PRIVADOS DE OTRAS PERSONAS EN SUS PLÁTICAS? ¿DONDE ESTÁ EL OFICIO DE CIERRE DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA? ¿PORQUE EL MAESTRO MARIO ROJAS ESTA PROMETIENDO QUE SI LLEGA A SER

**VICERRECTOR AUMENTOS SALARIALES A TODO EL PERSONAL?
 ¿BAJO QUE NORMATIVA SE INICIO EL CIERRE DE LA CARRERA DE
 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA? ¿PORQUE ESTE SEMESTRE DE OCTUBRE
 2024 NO INICIO LA NUEVA CARRERA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
 PÚBLICA? ¿PORQUE EL MAESTRO MARIO ROJAS ASISTE A LAS
 REUNIONES DE CONSEJO SI YA NO ES JEFE DE CARRERA? ¿PORQUE
 EL MAESTRO MARIO ROJAS APARECE EN LAS TITULACIONES DE SUS
 EGRESADOS SI SE DIO LA INDICACIÓN QUE LOS JEFES DE CARRERA
 YA NO DEBEN DE ESTAR EN LOS EXAMENES PROFESIONALES?
 ¿PORQUE NO TIENEN REUNIONES EL MAESTRO MARIO ROJAS CON
 LOS MAESTROS QUE INTEGRAMOS LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN
 PÚBLICA? ¿PORQUE EL MAESTRO MARIO ROJAS ESTA COMETIENDO
 PERJURIO CON LA NUEVA CARRERA PROMETIENDO ESTANCIAS EN
 EMPRESAS SIN TENER CONVENIOS? ¿CUAL ES EL PERFIL DE DE
 NOSOTROS LOS MAESTROS DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN
 PÚBLICA Y PORQUE NOS ESTÁN OBLIGANDO A IMPARTIR CLASES EN
 OTRAS CARRERAS? ¿CUÁL ES LA ACTITUD DE MALDAD QUE TIENE EL
 MAESTRO MARIO ROJAS CON EL PERSONAL DOCENTE,
 ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO, INVENTANDO CHISMES
 PERSONALES? ¿CUÁL ES EL ESTUDIO DE PERTINENCIA DE LA NUEVA
 CARRERA DE ADUANAS Y EL ESTUDIO DE CIERRE DE LA CARRERA DE
 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA? ¿QUE SANCIONES LE VAN A IMPONER LA
 COMISIÓN DE GÉNERO, LA COMISIÓN DE PERSONAL Y LA COMISIÓN
 DE ÉTICA AL MAESTRO MARIO ROJAS POR HABLADOR, ¿CHISMOSO Y
 AVENTAR VENENOS A LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DE LA
 UNIVERSIDAD DEL ITSMO? SI NO HAY SANCIÓN, SE VAN ENTREGAR
 EVIDENCIAS A MEDIOS ELECTRÓNICOS,” [sic]**

| | | | |
|--------------------------------|------------|------|---------------|
| 70_III_Facultades de cada área | LGTA70FIII | 2024 | 1er trimestre |
| 70_III_Facultades de cada área | LGTA70FIII | 2024 | 2do trimestre |
| 70_III_Facultades de cada área | LGTA70FIII | 2024 | 3er trimestre |
| 70_III_Facultades de cada área | LGTA70FIII | 2024 | 4to trimestre |

[Handwritten signature]

SEGUNDO. Análisis a la denuncia.

Con fecha veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro, fue turnada al Departamento de Quejas y Denuncias, la denuncia mencionada en el punto que antecede, asignándole el número de expediente OGAIPO/DAJ/QD/059/2024, por consiguiente se procedió al análisis del mismo, señalando que reúne los requisitos establecidos en los artículos: 91 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹, 163 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca², en relación con los numerales Noveno fracción II y Décimo segundo de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en los artículos 162 a 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca³; toda vez que la denuncia versa sobre la fracción III del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa a todos los periodos del ejercicio 2024.

Por ende, al no existir otro requerimiento, diligencia u otra actuación por desahogar en el presente procedimiento se procede a dictar el siguiente Acuerdo, por tanto:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia.

En observancia al contenido de la jurisprudencia P./J. 10/94, de la Octava Época, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Núm. 77, en mayo de 1994, página 12, que a la letra establece lo siguiente:

COMPETENCIA. SU FUNDAMENTACIÓN ES REQUISITO ESENCIAL DEL ACTO DE AUTORIDAD.

¹ Será referida en adelante como Ley General.

² Será referida en adelante como Ley Local.

³ Serán referidos en adelante como Lineamientos Locales que establecen el Procedimiento de Denuncia.

Haciendo una interpretación armónica de las garantías individuales de legalidad y seguridad jurídica que consagran los artículos 14 y 16 constitucionales, se advierte que los actos de molestia y privación deben, entre otros requisitos, ser emitidos por autoridad competente y cumplir las formalidades esenciales que les den eficacia jurídica, lo que significa que todo acto de autoridad necesariamente debe emitirse por quien para ello esté facultado expresándose, como parte de las formalidades esenciales, el carácter con que se suscribe y el dispositivo, acuerdo o decreto que otorgue tal legitimación. De lo contrario, se dejaría al afectado en estado de indefensión, ya que al no conocer el apoyo que faculta a la autoridad para emitir el acto, ni el carácter con que lo emita, es evidente que no se le otorga la oportunidad de examinar si su actuación se encuentra o no dentro del ámbito competencial respectivo, y es conforme o no a la Constitución o a la ley; para que, en su caso, esté en aptitud de alegar, además de la ilegalidad del acto, la del apoyo en que se funde la autoridad para emitirlo, pues bien puede acontecer que su actuación no se adecúe exactamente a la norma, acuerdo o decreto que invoque, o que éstos se hallen en contradicción con la ley fundamental o la secundaria.

Es que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 1, 6 segundo, tercer párrafo y apartado A, 8, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 2, 3 décimo segundo y décimo tercer párrafo y fracciones de la I a la VIII, 13, 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 4, 8, 14, 37, 89, 90, 91 y 94 de la Ley General, 1, 2, 3, 4, 74, 83, 93 fracción IV, inciso h), 99 fracción I, 162, 163, 164 y 165 fracción I de la Ley Local; 1, 2, 5 fracción XL y 14 fracción segunda inciso K) del Reglamento Interno, en relación con las numerales primero, tercero, cuarto, quinto sexto, octavo, décimo primero, y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Locales que establecen el Procedimiento de Denuncia, esta Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno es competente para emitir y notificar el presente Acuerdo de Admisión.

SEGUNDO. Estudio de las causales de improcedencia.

Atento a lo establecido en la jurisprudencia II.1o. J/5, de la Octava Época, emitida por Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, en mayo de 1991, página 95, que determina lo siguiente:

IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE. EN EL JUICIO DE AMPARO.

Las causales de improcedencia del juicio de amparo, por ser de orden público deben estudiarse previamente, lo aleguen o no las partes, cualquiera que sea la instancia.

Así como también el contenido de la Jurisprudencia II.3o. J/58, de la Octava Época, emitida por Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Núm. 70, en octubre de 1993, página 57, que establece lo siguiente:

SOBRESEIMIENTO. IMPIDE ENTRAR A ANALIZAR EL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE FONDO.

Cuando se acredita en el juicio de garantías cualquier causal de Improcedencia y se decreta el sobreseimiento, no causa ningún agravio la sentencia que deja de ocuparse de los argumentos tendientes a demostrar la violación de garantías por los actos reclamados de las autoridades responsables, lo que constituyen el problema de fondo, porque aquella cuestión es de estudio preferente.

Es que se realiza el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento que pudieran actualizarse en el presente Procedimiento de Denuncia, las cuales se encuentran establecidas en el precepto décimo tercero de los Lineamientos Locales que establecen el Procedimiento de Denuncia, por tratarse de una cuestión de estudio preferente.

Expuesto lo anterior, tenemos que respecto del presente asunto conforme al contenido del numeral noveno de los **Lineamientos Locales que establecen el Procedimiento de Denuncia** que a la letra establecen lo siguiente:

“Noveno. La denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando artículo, fracción o inciso y la temporalidad denunciada;
- III. Quien denuncia podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;

- IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, quien denuncie deberá señalar domicilio en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones; Cuando la denuncia se presente por medios electrónicos, se deberá necesariamente proporcionar una dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos y electrónicos del Órgano;
- V. Opcionalmente, el nombre de quien denuncia y su perfil para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia; y
- VI. En su caso, la documentación que acredite la representación legal.

Ahora bien, el denunciante también realiza diversas manifestaciones, mismas que de considerarlo conveniente podría iniciar el procedimiento correspondiente ante las instancias competentes, con fundamento en los artículos 109 de la Constitución Federal; 116 de la Constitución Local; 84, 91, 92 y 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 7 fracción II y III y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

Asimismo, es oportuno aclarar que si su intención era presentar una solicitud de acceso a la información, ésta la debe realizar ante el Sujeto Obligado que tiene dicha información, a través de la Unidad de Transparencia, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, o en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por la materia, con fundamento en el artículo 121 al 132 de la Ley General y 121 al 132 de la Ley Local.

En este orden de ideas, es oportuno hacer hincapié que el trámite del Procedimiento de Denuncia es por el presunto o probable incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca, es decir respecto de las obligaciones contenidas del artículo 70 al 83 de la Ley General; y los correspondientes de la Ley Local, por ende, los motivos de inconformidad expresados por el denunciante no corresponden a la naturaleza del presente procedimiento.

Por lo que atañe a la denuncia, esta versa sobre probables incumplimientos a las obligaciones de transparencia del sujeto obligado, misma que fue presentada por los medios autorizados en la normatividad aplicable al respecto; esta fracción III corresponde a las facultades de cada Área, la cual debe actualizarse trimestralmente y en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación, debiendo estar conservada en el sitio de internet la información vigente, tal como lo señala la Tabla de Actualización y Conservación, que es parte de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, como a continuación se observa.

| Artículo | Fracción/insiso | Periodo de actualización | Observaciones acerca de la información a publicar | Periodo de Conservación de la información |
|-----------------|----------------------------------|---|---|---|
| Artículo 70 ... | III. Las facultades de cada Área | Trimestral En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación. | En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación. | Información vigente. |

Razón por la cual, se determina que la denuncia que nos ocupa debe ser admitida por ser procedente, respecto de la fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solo por cuanto hace al segundo trimestre del ejercicio 2024, pues es el único trimestre que debe tener publicado.

TERCERO. Decisión.

Del análisis lógico jurídico efectuado a las constancias que integran el sumario en que se actúa y motivado en las consideraciones establecidas en el considerando Segundo de presente Acuerdo, esta Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, **ADMITE POR PROCEDENTE** el presente Procedimiento de Denuncia, relativa a la fracción III del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2024, por cumplir con los requisitos solicitados en el numeral noveno de los Lineamientos Locales que establecen el Procedimiento de la Denuncia.

Por lo planteado, con fundamento en el artículo 165 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, requiérase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **"UNIVERSIDAD DEL ISTMO"**, para que dentro del plazo de tres días hábiles computados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, rinda un informe justificado, respecto de los hechos o motivos de la denuncia, relacionados con el probable incumplimiento en la publicación y/o actualización de sus obligaciones de Transparencia, relativa a la fracción III del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2024.

Por tanto, con fundamento en lo previsto por el artículo 17 fracción I, inciso h) del Reglamento Interno de este Órgano Garante, requiérase a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que, dentro del plazo de tres días hábiles, remita a esta Dirección de Asuntos Jurídicos: a) Nombre del Titular y del Responsable de la Unidad de Transparencia, así como los datos de contacto del sujeto obligado, lo anterior para estar en posibilidades de hacer una correcta notificación del acuerdo que nos ocupa.

CUARTO. Versión Pública.

En virtud de que en las actuaciones del presente Procedimiento de Denuncia no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento del denunciante para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria el presente Acuerdo, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca;

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Esta Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Procedimiento de Denuncia que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de este Acuerdo.

SEGUNDO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 14 fracción II inciso k del Reglamento Interno del Órgano Garante en relación con el numeral noveno de Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en los artículos 162 a 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por presunto o probable incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca y motivado en lo señalado en el Considerando Segundo de este acuerdo, esta Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, **ADMITE POR PROCEDENTE** el presente Procedimiento de Denuncia, relativa a la fracción III del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2024.

TERCERO. Requierase a la Dirección de Tecnologías de Transparencia del Órgano Garante, para que, dentro del plazo de tres días hábiles, remita a esta Dirección de Asuntos Jurídicos; a) Nombre del Titular y del Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado "**UNIVERSIDAD DEL ISTMO**", así como los datos de contacto del referido sujeto obligado; b) Copia del acta de integración del Comité de Transparencia; y b) Copia del Nombramiento del Responsable de la Unidad de Transparencia.

CUARTO. Requierase al Sujeto Obligado "**UNIVERSIDAD DEL ISTMO**", para que, a través de su responsable de la unidad de transparencia, dentro del plazo de **tres días hábiles** computados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, rinda un informe justificado, respecto de los hechos o motivos de la denuncia, relacionados con el probable incumplimiento en la publicación y/o actualización de sus obligaciones de transparencia.

QUINTO. Requirase a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, para que dentro del plazo de **diez días hábiles**, computados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo para la recepción del informe justificado, realice una verificación virtual sobre el presunto incumplimiento en la publicación y/o actualización de las obligaciones de Transparencia del sujeto obligado **"UNIVERSIDAD DEL ISTMO"** con fundamento en los numerales décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en los artículos 162 a 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo a la persona denunciante en el medio habilitado para tal efecto y al sujeto obligado, a través del responsable de su Unidad de Transparencia, para los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO. Protéjase los datos personales en términos del Considerando Cuarto del presente Acuerdo.

OCTAVO. Intégrese el presente acuerdo al expediente en que se actúa, para los efectos legales correspondientes.

Así lo acordó y firma la Licenciada Blanca Imelda Martínez Rodríguez, Directora de Asuntos Jurídicos, quien se encuentra asistida por la Licenciada Diana Laura López Cruz, Jefa del Departamento de Quejas y Denuncias, ambas de este Órgano Garante.

CONSTE

OGAIPO
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
LIC. BLANCA IMELDA MARTÍNEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
2024 - **DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

OGAIPO
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
Dirección de Asuntos Jurídicos
LIC. DIANA LAURA LÓPEZ CRUZ
Jefa del Departamento de
2024 - **QUEJAS Y DENUNCIAS.**

Recurso de Revisión:
Expediente: RRA 627/24
Folio de solicitud: 201183524000056
Sujeto Obligado: Universidad del Istmo
Asunto: Acuerdo de admisión

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 10 de octubre de 2024

Visto el recurso de revisión al rubro indicado, se tienen los siguientes:

Antecedentes:

Primero. Con fecha 7 de octubre de 2024, fue presentado un recurso de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), recibido por la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, registrado con el número **RRA 627/24** y promovido en contra del sujeto obligado **Universidad del Istmo**.

Segundo. Con fecha 7 de octubre de 2024, fue turnado de manera física por la Secretaría General de Acuerdos, el recurso de revisión en comento a la ponencia de la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes.

Tercero. Una vez analizadas las constancias que lo integran, se tiene que el mismo fue promovido por inconformidad con la respuesta a su solicitud de acceso a la información, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha de recepción 22 de agosto de 2024, con número de folio 201183524000056, y señalando como su motivo de inconformidad lo siguiente:

La información solicitada esta incompleta porque se contesta lo que se solicita, omiten señalar el año e la información que presenta y la información se requirió cronológicamente desde el año 2004 y se excusan argumentando que la solicitud la presenta persona incierta condicionando al solicitante a identificarse con el ine, situación que no tiene razón ni motivo para impedir o negar la información pública, ya que como sujeto obligado deben proporcionar la información en una versión pública. Por lo que se requiere nuevamente me proporcione toda la información en el formato que entrego de manera incompleta, integrando la información que falta y ha sido requerido.

Cuarto. En este sentido, habiéndose computado el plazo para la interposición del citado medio de defensa por una parte y verificado sus requisitos formales por la otra, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 74, 97 fracción I, 137 fracción IV, 139 fracción I, 140, 142, 143, 147 fracciones II, III y IV, 148, 150 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y 8 fracciones V y VI del Reglamento Interno de este Órgano Garante; se:

Acuerda:

Primero. Se admite a trámite el Recurso de Revisión de que se trata, toda vez que de la lectura del mismo y acorde con la obligación de suplir las deficiencias que presente el recurso de revisión de conformidad con el artículo 142 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se advierte que **la parte recurrente se inconforma por la entrega**

2024, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA

de información incompleta, supuesto previsto en la fracción IV del artículo 137 de la Ley de la materia.

Segundo. Intégrese el expediente respectivo y póngase a disposición de las partes, para que dentro del plazo de **siete días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notifique el presente acuerdo, formulen alegatos y ofrezcan pruebas, en el entendido que de no hacerlo dentro del plazo antes señalado se tendrá por perdido sus derechos para realizar manifestación alguna y el recurso de revisión se resolverá con las constancias que obren en el expediente.

Tercero. Se les hace saber a las partes que, durante el plazo anteriormente señalado, podrán realizar una conciliación, para lo cual deberán hacerlo del conocimiento de este Órgano Garante, remitiendo la propuesta correspondiente, con la cual se le dará vista a la otra parte a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga.

Cuarto. Se tiene como anexos del recurso de revisión los documentales generados por el sistema Plataforma Nacional de Transparencia, consistentes en:

1. Captura de pantalla en la que se aprecian la solicitud de información, la fecha de presentación y la fecha de respuesta a la misma.
2. Copia del oficio número 224-UT/UNISTMO/2024 de fecha 12 de septiembre de 2024, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado y dirigido a la parte solicitante.

Quinto. Con el objeto de salvaguardar el derecho a la protección de los datos personales de la parte Recurrente y en observancia a lo establecido por el artículo 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, se le hace saber que únicamente mediante su consentimiento expreso se podrá dar acceso a sus datos a terceros cuando se presente una solicitud de información que se refiera a las constancias que obren en el expediente respectivo.

Sexto. Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia. **Notifíquese y Cúmplase.**

Así lo acordó y firma la C. María Tanivet Ramos Reyes, Comisionada del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; quien actúa ante su Secretaria de Acuerdos, C. Carelia Abigail Labastida Vega, que da fe. **Conste.**

Comisionada Instructora

Secretaría de Acuerdos

C. María Tanivet Ramos Reyes

C. Carelia Abigail Labastida Vega



[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin of the document.]



22/08/2024 14:13:07 PM

Solicitud de información pública

Acuse

| | |
|----------------------------------|-----------------------|
| Folio | 201183524000056 |
| Fecha de presentación | 22/08/2024 |
| Solicitante | Francisco López López |
| Representante legal (en su caso) | |
| Correo | |

Información solicitada

Informe la unistmo y la oficina del abogado general de la unistmo cuantos expedientes existen en su resguardo desde que entró en funcionamiento la Universidad, número de expedientes, que tipo de asunto es decir, civil, mercantil, administrativo, penal, laboral o cualquier otro, informe el nombre de las personas involucradas, autoridades ante las que se resolvió el asunto, fecha de inicio de expediente, fecha de termino de asunto, si hay sentencia, fecha de sentencia, quien dictó la sentencia, fecha de notificación a la universidad de la sentencia. Informe cuantos expedientes han sido archivados, cuantos están reservados y motivo de reserva de los expedientes. Informe en que expedientes se han ordenado medidas cautelares a un integrante de la universidad, motivo de la medida cautelar, cuantas medidas cautelares se ordenaron, por cuanto tiempo se ordenaron las medidas cautelares, para quien se ordenaron las medidas cautelares si fue alumno, profesor, trabajador. Informe cuantas medidas cautelares ha ordenado el abogado general para protección de los derechos de los alumnos desde 2004 a la fecha, si la medida cautelar fue para persona con cargo de jefatura de carrera, persona consejera, director de instituto, vicerrector, jefe de departamento, profesor y se solicita copia de la medida cautelar dictada a la persona que debía cumplirla.

Informe el abogado general de la unistmo cuantos expedientes de queja de alumnos contra un profesor o profesora obran en su oficina del periodo de 2004 a la fecha, señalando nombre del profesor contra el que se presentó, motivo de la queja del alumno o alumnos, sanción impuesta al profesor y fecha de recepción de la queja y fecha de la sanción.
Informe la oficina del abogado general cuantos asuntos se encuentran activos desde 2004 a la fecha, motivo del asunto, personas que intervienen, autoridad ante la que se atiende el juicio, procedimiento administrativo o queja, estado actual del asunto.

Solicito informe la unistmo cuantos abogados ha tenido la universidad desde 2004 a la fecha, copia del curriculum del abogado general de la unistmo desde 2004 a la fecha.

Descripción clara de la solicitud de información

Otros datos para su localización

Documentación anexa

Dependencia, entidad o municipio

UNIVERSIDAD DEL ISTMO

Modalidad de entrega

Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

Lengua o localidad indígena

Formato de acceso

Inicio de trámite

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno de Oaxaca, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 22/08/2024, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de DIEZ días, contados a partir del día siguiente a la presentación.



22/08/2024 14:13:07 PM

Solicitud de información pública

Inicio de trámite

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por CINCO días más cuando existan razones que lo motiven. La solicitud recibida después de las 17:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.



Plazos de respuesta y notificaciones

| | | |
|--|-----------------|-----------------|
| Respuesta de la solicitud | 10 días hábiles | 05/09/2024 |
| Notificación en caso de que la información solicitada no sea competencia de la dependencia o entidad | 3 días hábiles | 27/08/2024 |
| Requerimiento para proporcionar elementos adicionales para localizar o corregir información | 5 días hábiles | 29/08/2024 |
| Notificación en caso de ampliación de plazo para dar atención a la solicitud | 2 días hábiles | 26/08/2024 |
| Respuesta a la solicitud, cuando haya recibido notificación de ampliación de plazo | 15 días hábiles | 12/09/2024 |
| Notificación en caso de la existencia de un trámite | 10 días hábiles | 10 días hábiles |

